

Municipio de Jiquipilco, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15047-14-0872

872-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,333.0
Muestra Auditada	53,333.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Atlacomulco, Estado de México, que ascendieron a 53,333.0 miles de pesos. De estos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por las áreas ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- Se estableció un Comité en materia de Control Interno, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- El municipio cuenta con un Bando Municipal.
- El municipio cuenta con un Manual General de Organización.

Administración de Riesgos

- Existe un Plan de Desarrollo Municipal.
- Se establecieron indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- La planeación, programación y presupuestación de los recursos se realizan con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

Actividades de Control

- Se tienen controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- Se cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora.

Información y comunicación

- El municipio cumplió con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y se reflejan en la información financiera.
- El municipio cumplió con la generación de los Estados Financieros en tiempo y forma.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no tiene formalizado un código de ética ni de conducta.

- En el municipio no existen medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
- No se tiene establecido un comité en materia de ética e integridad.
- El municipio no cuenta con un programa de capacitación para el personal.

Administración de riesgos

- El municipio no cuenta con un comité de administración de riesgos.
- No se tienen identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- No se implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.
- El municipio no cuenta con un manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

Actividades de control

- El municipio no cuenta con un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- No se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software.
- No se cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.
- El municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; así como detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus.

Información y comunicación

- No se tiene un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.
- No se han aplicado evaluaciones de control interno o de riesgos en el último ejercicio.
- No se cuenta con un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software.

Supervisión

- No se llevaron a cabo auditorías internas, ni externas en el último ejercicio.
- El municipio no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación por componente, lo que ubica al municipio de Jiquipilco, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

15-D-15047-14-0872-01-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Jiquipilco, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del sistema de control interno en el ejercicio del FISMDF.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México enteró en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 53,333.0 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Jiquipilco, Estado de México, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte, el municipio administró dichos recursos y sus rendimientos financieros por 24.3 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica.

3. Se constató que el municipio transfirió 525.0 miles de pesos del FISMDF 2015 a la cuenta bancaria de recursos propios, los cuales se reintegraron en la cuenta del fondo inmediatamente, por lo que no se generaron intereses por su disposición.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del FISMDF 2015 a la cuenta de recursos propios del municipio y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./036/2016-11, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

4. Se constató que el municipio registró, en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimiento en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben de dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; de acuerdo con su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Jiquipilco, Estado de México, implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. El municipio de Jiquipilco, Estado de México, recibió 53,333.0 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 24.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 53,357.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 se pagaron 53,081.6 miles de pesos que representaron el 99.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.5% que equivale a 275.7 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que se mantuvo al 31 de agosto de 2016.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2016

(Miles de Pesos)

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Agua Potable	6	7,722.4	14.5	14.5
Drenaje	17	14,200.1	26.7	26.6
Urbanización	9	13,076.1	24.6	24.5
Electrificación rural y de colonias pobres	11	14,020.4	26.4	26.3
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	2	1,991.7	3.8	3.7
Mejoramiento de Vivienda	1	177.7	0.4	0.3
Otros Proyectos (Construcción de Infraestructura agrícola, canales)	1	293.2	0.6	0.6
Gastos Indirectos	1	1,600.0	3.0	3.0
Total Pagado	48	53,081.6	100.0	99.5
Subejercicio		275.7		0.5
Total disponible		53,357.3		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Con el análisis de lo anterior, se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que están considerados en el catálogo de acciones de los Lineamientos del fondo previstos para la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron la totalidad de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./037/2016-11; sin embargo, se requiere que el municipio

proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con el objetivo del fondo, por lo que se considera la observación no solventada.

15-D-15047-14-0872-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 275,710.80 pesos (doscientos setenta y cinco mil setecientos diez pesos 80/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de agosto de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. El municipio destinó 37,815.8 miles de pesos del FISMDF 2015 que corresponden al 70.9% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS del 70.0% para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió 13,665.8 miles de pesos que equivalen al 25.6% en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, en tal virtud cumplió con el porcentaje permitido en la normativa que es del 30.0%.

8. El municipio destinó 5,980.7 miles de pesos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 11.2% de los recursos asignados, por lo que cumplió con el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS que corresponde a 1.5%, y en localidades con los dos grados de rezago social más altos invirtió 24,453.2 miles de pesos que corresponden al 45.8%.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero ni publicó en su página de Internet y tampoco en el periódico oficial local los reportes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, por lo que no existieron elementos para comparar la información financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2015.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los informes trimestrales a la SHCP ni los publicaron en su página de Internet y tampoco en el periódico oficial local y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CIM/I.P./038/2016-11 y CIM/I.P./039/2016-11, por lo que se considera la observación promovida.

10. El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un Programa Anual de Evaluación ni evaluaron el desempeño del FISMDF y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./040/2016-11, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; sin embargo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no informaron sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./041/2016-11, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

12. Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficientes; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

13. Se comprobó que en las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se garantizaron el anticipo otorgado, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos; los conceptos de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas dentro de los plazos establecidos en los contratos, y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

14. La obra denominada "Construcción de Dispensario Médico segunda etapa, Manzana cuarta en Santa Cruz Tepexpan" por 1,695.1 miles de pesos, se encuentra concluida conforme a lo contratado; sin embargo, no está en operación debido a que no se realizó la solicitud para su equipamiento, por lo que no proporciona el beneficio programado a la población objetivo del fondo.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron con recursos del FISMDF 2015 una obra que no opera y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./043/2016-11 por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-15047-14-0872-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,695,131.21 pesos (un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y un pesos 21/100 .N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado el pago con recursos del FISMDF 2015 de la obra denominada "Construcción de Dispensario Médico segunda etapa, Manzana cuarta en Santa Cruz Tepexpan", la cual no está en operación, por lo que la población objetivo no recibe los beneficios programados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

15. Se verificó que 10 obras pagadas con recursos del FISMDF 2015 no cuentan con el acta de entrega-recepción.

OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

No.	Contrato	Descripción de la Obra	Localidad
1	JIQ/CIOP/FISMDF-0003-15/IR-02/03/2015	Construcción de Pavimento con mezcla asfáltica camino principal, La Pastora a San Isidro	La Pastora
2	JIQ/CIOP/FISMDF-0004-15/IR-03/04/2015	Pavimentación con mezcla asfáltica, camino principal en San Isidro	San Isidro
3	JIQ/CIOP/FISMDF-0007-15/IR-06/07/2015	Construcción de drenaje sanitario	Ejido Santa María Nativitas
4	048/2015/FISM/0012	Pavimentación con concreto hidráulico calle 5 de febrero	Buenos Aires
5	JIQ/CIOP/FISMDF-0018-15/IR-11/14/2015	Ampliación de alcantarillado sanitario	San Antonio Nixini
6	JIQ/CIOP/FISMDF-0028-15/IR-17/22/2015	Ampliación de electrificación cerca del Jardín de niños Francisco del Paso	Manzana sexta parte alta
7	JIQ/CIOP/FISMDF-0033-15/IR-21/29/2015	Ampliación del sistema de Agua Potable	San Miguel Yuxtepec
8	JIQ/CIOP/FISMDF-0037-15/IR-23/32/2015	Nivelación de tierras Plaza Estado de México	Loma de San Felipe
9	JIQ/CIOP/FISMDF-0039-15/IR-26/36/2015	Construcción de Dispensario Médico, Segunda etapa", Manzana Cuarta	Santa Cruz Tepexpan
10	JIQ/CIOP/FISMDF-0041-15/IR-28/38/2015	Rehabilitación de la Red de Agua Potable de Encuanza a Buenavista	Buenavista

Fuente: Expedientes técnicos de obras FISMDF 2015.

La Contraloría Municipal de Jiquipilco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el acta de entrega-recepción de 10 obras pagadas con recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/I.P./042/2016-11, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El municipio contó con el acuerdo de ejecución para las obras por Administración Directa pagadas con recursos del FISMDF 2015, tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, se verificó mediante visita física que las obras están concluidas y en operación.

17. Se verificó que los procesos de licitación, adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015 cumplieron con el marco normativo; asimismo, se verificó la asignación, existencia y el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que cuentan con los resguardos correspondientes.

Desarrollo Institucional

18. Se comprobó que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en el Programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

19. El municipio destinó 1,600.0 miles de pesos en Gastos Indirectos; importe que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales pagó 614.0 miles de pesos para la adquisición de refacciones y accesorios para mantenimiento de vehículos; asimismo, el contrato no especifica a qué vehículos se les realizó el servicio; tampoco se cuenta con órdenes de servicio ni bitácoras, por lo que no se pudo comprobar que los vehículos fueron para el seguimiento y verificación de las obras del fondo.

15-D-15047-14-0872-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 613,984.57 pesos (seiscientos trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por destinar recursos del FISMDF que no están vinculados con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. Al municipio de Jiquipilco, Estado de México, le fueron transferidos por el fondo un total de 53,333.0 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 24.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 53,357.3 miles de pesos. Al 31 de diciembre de 2015 el nivel del gasto fue del 99.5%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 275.7 miles de pesos, el cual se mantuvo a la fecha del corte, 31 de agosto de 2016, el recurso no gastado significó el 0.5%. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador de los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 60.0% (30,433.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas ZAP'S definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, en pobreza extrema en el municipio; lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de vivienda un total de 36,120.6 miles de pesos, que representan el 68.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 71.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución indirecta o complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan en el mejoramiento de los indicadores de

pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. El municipio no ejerció recursos en proyectos especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión 31 de agosto de 2016 y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio de Jiquipilco, Estado de México, de las 20 obras de la muestra que se encontraban concluidas, 19 estaban en operación y 1 sin operar.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Jiquipilco, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, lo no destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio representó el 0.5% del asignado, se destinó el 71.2% a proyectos de contribución directa y el 25.8% a complementaria.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible).	99.5
I.2.- Nivel de gasto al 31 de agosto de 2016 (% pagado del monto disponible).	99.5
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	11.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	67.7
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución directa (% pagado del monto disponible).	70.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución complementaria y especial (% pagado del monto disponible).	25.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

15-D-15047-14-0872-01-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Jiquipilco, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado y se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo, en cumplimiento de la normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,309.1 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 275.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 53,333.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Jiquipilco, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 99.5% de los recursos transferidos, nivel del gasto que se mantuvo hasta la fecha del corte de la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia y obra pública, respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,309.1 miles de pesos, el cual representa el 4.3% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer 275.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no reportó a la SHCP los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero y no los publicó en su página de Internet ni en el periódico oficial local; no dispone del Programa Anual de Evaluaciones ni evaluó el desempeño del FISMDF, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio si bien destinó los recursos para la atención de la población objetivo del fondo con proyectos considerados en los Lineamientos Generales del FAIS, no ejerció recursos por 275.7 miles de pesos (0.5% de lo asignado), y una obra no opera por 1,695.1 miles de pesos (3.2% de lo asignado).

También, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbana, en virtud de que se destinó para estas áreas el 11.2% de los recursos asignados cuando lo mínimo requerido es el 1.5%, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 70.9% cuando lo mínimo requerido es del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el municipio, en conjunto, destinó el 68.0% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje, mejoramiento de vivienda y electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el municipio de Jiquipilco, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, párrafo primero, 69 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción II, párrafo último.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículo 112, fracción I.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 12.12, fracción VI, 12.15, fracción IV, y 12.59.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 8, fracción VIII, 19, fracción I, y 217, fracción XV.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado el 12 de marzo de 2015: Numerales 2.1 y 2.5, y anexo 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. TMJ/338/2016 del 17 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
Número de Auditoría: 872-DS-GF/2015.

TMJ/338/2016.

Noviembre 17 del año 2016.

L.A.E. GREGORIO GARCIA HERNANDEZ
AUDITOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C",
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN;
PRESENTE.

L.C. MIGUEL ÁNGELES DÁVILA, en mi carácter de *Tesorero Municipal de Jiquipilco, Estado de México*; por medio del presente escrito me dirijo a Usted respetuosamente, derivado de la Auditoría citada al rubro y para dar cumplimiento a lo establecido en Acta número: 003/CP2015, de fecha 08 de noviembre del año en curso, en la cual quedo asentada la comparecencia de un servidor ante la Auditoría Superior de la Federación; en la cual me fue comunicado el resultado de la Auditoría denominada: "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, en días pasados se practico a ésta Entidad Municipal.

Al respecto me permito remitir adjunto al presente escrito, la documentación soporte con la que cuenta esta Entidad Municipal, para justificar las observaciones vertidas en las **cédulas de resultados preliminares**, de fecha primero de noviembre del año 2016; documentales que se agregan en copia certificada, siendo las siguientes:

- Póliza de Ingresos de fecha 31 de octubre de 2016 y su respectivo soporte. (cinco fojas).
- Oficio Número CIM/468/2016-11; (una foja).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./036/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (tres fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./037/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (tres fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./038/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (tres fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./039/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (dos fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./040/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (dos fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./041/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (dos fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./042/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (tres fojas).
- Acuerdo de Inicio de Periodo de Información Previa, expediente CIM/LP./043/2016-11, radicado ante la Contraloría Interna Municipal. (tres fojas).
- Certificación del Punto de Acuerdo, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión de Cabildo, de fecha 15 de noviembre del año en curso; en el cual se aprobó por unanimidad, ejercer el remanente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Ejercicio Fiscal 2015, POR UN MONTO DE \$165,972.02 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/8100 M.N), en la adquisición de materiales para el **mejoramiento a la vivienda**.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
L.C. MIGUEL ANGELES DÁVILA
TESORERO MUNICIPAL

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Centro. C.P. 50800 Jiquipilco, Edo. Méx.
TELS: 7121 11 41 51 - 7121 19 32 69

www.jiquipilco.gob.mx
marisol.gonzalez.torres.of@gmail.com

MarisolGonzalezTorresOficial
 MarisolGlezT
 MarisolGlezT